



Mendoza, 27 de septiembre de 2004.

VISTO:

El Expediente N° 13-501/F-04, en el cual la Sra. Decana de la Facultad, eleva para su consideración la propuesta del Proyecto de Ordenanza para establecer la entrega de *distinciones a los mejores egresados de los Ciclos de Licenciaturas de las distintas Carreras que se dictan en esta Facultad.*

CONSIDERANDO:

Que dada la estructura de las distintas Carreras implementadas en esta Facultad, es necesario adecuar las normas que permitan la selección de los alumnos de los Ciclos de Licenciaturas, para el otorgamiento de la distinción: "**PREMIO MEDALLA MEJOR EGRESADO**" y "**PREMIO MEDALLA MEJOR PROMEDIO**".

Que el Consejo Directivo en su sesión del 22 de septiembre de 2004, resuelve aprobar la presente Ordenanza.

Por todo ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACION ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA :**

ARTÍCULO 1.- Establecer en la *Facultad de Educación Elemental y Especial*, el otorgamiento de *distinciones a los mejores promedios de los Ciclos de Licenciaturas* de las distintas Carreras.

ARTÍCULO 2.- Otorgar al egresado de mejor promedio de los *Ciclos de Licenciaturas* de las distintas Carreras que haya realizado sus estudios dentro del período previsto en el respectivo Plan de Estudio, la distinción "**PREMIO MEDALLA MEJOR EGRESADO**".

ARTÍCULO 3.- Otorgar al egresado de mejor promedio de cada *Licenciatura* que haya realizado sus estudios dentro del período previsto en el respectivo Plan de Estudio, la distinción "**PREMIO MEDALLA MEJOR PROMEDIO**". No correspondiendo esta distinción en la Carrera de la cual surgiera EL Premio Mejor Egresado.

ARTÍCULO 4.- No podrán acceder al "Premio Medalla Mejor Egresado" ni al "Premio Medalla Mejor promedio", los egresados que:

- a) Hayan obtenido un promedio inferior a ocho (8) puntos.
- b) Los que tengan asignaturas del respectivo Plan de Estudio aprobadas por equivalencias, excepto idioma.
- c) Los que tuvieran aplazos.
- d) Los que hubieran sido pasibles de sanciones disciplinarias en cualquier Universidad.

ARTÍCULO 5.- En caso de que dos egresados obtengan el mismo promedio, se concederán premios de la misma jerarquía.

ORDENANZA N° 019

C:\Mis documentos\Escrituras\Ordenanza Medalla Ciclos Lic. II.doc
RH 12/10/04 21:04


LUIS V. GAGLIANO
Director General Administrativo


Mgter. MARÍA LUISA PORCAR de VELOS
DECANA



ARTÍCULO 6.- El Diploma para el egresado que reciba el Premio Medalla Mejor Egresado tendrá la inscripción **"UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - FACULTAD DE EDUCACION ELEMENTAL Y ESPECIAL"** y el siguiente texto: **"Por cuanto el/la Licenciado/a.....ha egresado con el mejor promedio de los Ciclos de Licenciaturas de las distintas Carreras, dentro del período previsto en el respectivo Plan de Estudio y satisfecho los requisitos de la Ordenanza N° 19/CD-04, la Facultad de Educación Elemental y Especial ha dispuesto otorgarle el PREMIO MEDALLA MEJOR EGRESADO" y el presente DIPLOMA.**

Finalmente se consignará fecha y firma del Decano, Director General Administrativo y del premiado.

ARTÍCULO 7.- El Diploma para el egresado que reciba el Premio Medalla Mejor Promedio tendrá la inscripción **"UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - FACULTAD DE EDUCACION ELEMENTAL Y ESPECIAL"** y el siguiente texto: **"Por cuanto el/la Licenciado/a..... ha egresado con el mejor promedio del Ciclo de Licenciaturas....., dentro del período previsto en el respectivo Plan de Estudio y satisfecho los requisitos de la Ordenanza N° 19/CD-04, la Facultad de Educación Elemental y Especial ha dispuesto otorgarle el PREMIO MEDALLA MEJOR PROMEDIO" y el presente DIPLOMA".**

Finalmente se consignará fecha y firma del Decano, Director General Administrativo y del premiado.

ARTÍCULO 8.- A los efectos de hacerse acreedor del premio previsto en el artículo 2° serán de aplicación las previsiones contempladas en los artículos 4° inc. a), b), c) y d) y artículo 5° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8.- En el caso de que los egresados con mejores promedios de los Ciclos de Licenciaturas de las distintas Carreras, tengan promedio inferior a ocho (8) puntos y/o asignaturas aprobadas por equivalencias, se les otorgará una mención especial.

ARTÍCULO 9.- El Diploma para el egresado que reciba la *Mención Especial* tendrá la inscripción **"UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - FACULTAD DE EDUCACION ELEMENTAL Y ESPECIAL"** y el siguiente texto: **"Por cuanto el/la Licenciado/a ha egresado con el mejor promedio del Ciclo de Licenciaturas, dentro del período previsto en el Plan de Estudio y satisfecho los requisitos de la Ordenanza N° 19/CD-04, la Facultad de Educación Elemental y Especial ha dispuesto otorgarle el presente DIPLOMA como: "MENCIÓN ESPECIAL"**

Finalmente se consignará fecha y firma del Decano, Director General Administrativo y del premiado.

ARTÍCULO 10.- Las distinciones previstas en la presente Ordenanza serán otorgadas mediante resolución del Decanato. Las mismas se darán a conocer a los interesados y se dispondrá la entrega de distinciones en Acto Público Anual de Colación de Grados de esta Facultad.

ARTÍCULO 11.- A los efectos del cumplimiento de esta Ordenanza, Secretaría Académica confeccionará anualmente la nómina de todos los alumnos egresados al 30 de setiembre del año en curso, con los respectivos promedios obtenidos en base a la normativa prevista en esta Ordenanza y la elevará al Decanato de esta Facultad.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanza.


LUIS V. CAGNANO
Director General Administrativo


Ing. MARÍA LUISA PURCAR de VELOS
DECANA